



COM-0523-02

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CAMIONETA DOBLE CABINA
ENTRE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY SA**

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20 del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, en el sector Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Tesorero, el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 13 01076205, domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su propio nombre, indistintamente;

De la otra parte: **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY SA**, RNC 1-01-00806-7, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Avenida John F. Kennedy, esquina Avenida Abraham Lincoln, Edificio Ambar, en el sector Ensanche Piantini, de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente por su Representante Legal, el señor **FERNANDO FEDERICO ALVAREZ WHIPPLE**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 13 01076205, domiciliado y residente en esta ciudad,

quien actúa según poder especial de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veintitrés (2023), en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente **Contrato**, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD Y SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY SA** de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

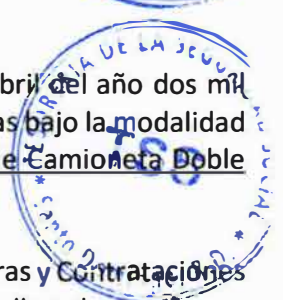
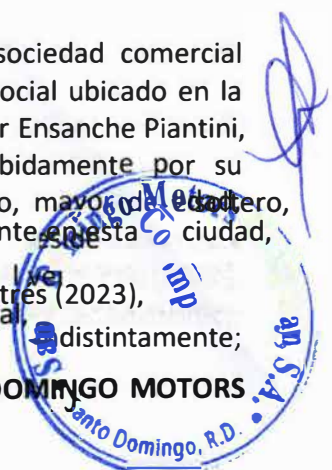
PREÁMBULO

POR CUANTO: Que, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** en fecha doce (12) de abril del año dos mil veintitrés (2023), convocó a participar en el proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Comparación de precios No. **TSS-CCC-CP-2023-0005**, realizado para la Adquisición de Camioneta Doble Cabina, segunda convocatoria.

POR CUANTO: Que luego de agotadas todas formalidades referentes al proceso de Compras y Contrataciones Públicas No. **TSS-CCC-CP-2023-0005**, para la Adquisición de Camioneta Doble Cabina, llevado a cabo en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** le adjudicó el antedicho proceso al oferente **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY SA**, mediante el acta No. CCC-36-2023, de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

POR CUANTO: Que, en fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), el Departamento de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, notificó a **EL PROVEEDOR** vía correo electrónico los resultados del referido Proceso.

POR CUANTO: Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ha constatado que **EL PROVEEDOR**, ha presentado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato prevista por el Artículo 112 del Reglamento de aplicación de la





Ley de Compras y Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

POR CUANTO: Que, la Ley 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de compras y contrataciones la modalidad de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que, el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso por Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que, la Resolución PNP-01-2023, de fecha tres (03) de enero del año dos mil veintitrés (2023), de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece los umbrales para los procesos de Compras y Contrataciones Públicas aplicables para el año dos mil veintitrés (2023).

POR CUANTO: Que en cumplimiento al Decreto No. 3-22, emitido por el Presidente de la República, en fecha ocho (08) de enero del año dos mil veintidós (2022), esta **ENTIDAD CONTRATANTE** cuenta con la aprobación y/o no objeción para llevar a cabo el proceso de Adquisición de una Camioneta Doble Cabina Diesel por parte del Ministerio Administrativo de la Presidencia, otorgado mediante el oficio No. **PR-IN-2022-29838**, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) el cual reza: *"Por medio de la presente tenemos a bien autorizar sea iniciado el proceso para la compra de una (1) camioneta. Exhortamos observar la normativa aplicable, en especial las disposiciones de la ley No. 340-06 y el decreto No. 15-17 de fecha 8 de febrero de 2017, el cual exige contar con apropiación presupuestaria previo al inicio de la gestión del gasto"*

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas:** Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Oferente/Proponente:** Persona física o jurídica que brinda un producto o servicio
- **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- **Propuesta Técnica:** Documentos emitidos por **EL PROVEEDOR** que contiene los detalles y características de los bienes y servicios a ofrecer.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientada a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.





Fabricante: Compañía que a partir de materias primas desarrolla productos terminados, es decir, dirigidos al consumidor final.

- **Distribuidor Autorizado:** Es la entidad autorizada y/o facultada por el Fabricante para distribuir y comercializar vehículos de motor, repuestos y accesorios en todo territorio nacional.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- Especificaciones Técnicas de la Entidad Contratante
- Propuesta Técnica del Proveedor
- Propuesta Económica del Proveedor
- Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el Proveedor
- Certificación de Garantía Vehículo Chevrolet Colorado presentada por el Proveedor

ARTÍCULO 3.- OBJETO: EL PROVEEDOR por medio del presente contrato se compromete a vender a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** una Camioneta Chevrolet Colorado Doble Cabina 4WD grado LT Automática, de acuerdo con los términos indicados en las especificaciones técnicas y la propuesta económica del **PROVEEDOR**, bajo las siguientes condiciones:

DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ENTREGA
<p>Camioneta Doble Cabina marca Chevrolet Colorado, con las características siguientes: Año de fabricación 2023 Condición Nuevo 0 km Motor: Motor diésel, 2.8L Turbo, DI, DOHC Sistema de Emisiones Euro 4 Generador 140 AMP Caja de transferencia de 2 velocidades, electric shift con modalidad 4x4 Relación de eje 3.42 Chasis elevado Batería 12V, 90AH, 800 Potencia: 197 hp @ 3400 rpm Torque: 269 lb-ft @ 2000 rpm ENCCA: Gancho de arrastre delantero Transmisión: Transmisión automática de 6 velocidades Tipo de Tracción: 4x4 Guía: Dirección eléctrica Suspensión: Suspensión Ride and Handling con Stabilitrak (control de estabilidad) y Control de arranque en pendiente (HSA) Frenos: Frenos delanteros de disco y traseros de tambor con ABS y EBD Aros y neumáticos: Llantas fijas y de refacción, 245/70R16 Aros de 16" en aluminio Aros de refacción 16" en acero Tipo de Combustible: Combustible diésel Seguridad y Tecnología:</p>	<p>La entrega no deberá exceder los siete (07) días hábiles a partir de emisión del certificado de registro del contrato por la Contraloría General de la República</p>





Llave plegable

ISOFIX, Sistema de anclaje en asientos traseros

Sensor de detector de pasajero frontal

Bolsas de aire frontales, laterales y de techo, e inmovilizador

Kit de herramientas para cambio de llanta, con triángulo de señalización

Cámara de visión trasera HD, digital

Seguros de puertas eléctricos y en cajuela

Cinturones de seguridad traseros de 3 puntos, e indicador de uso de cinturón para asientos delanteros y traseros

Control de asistencia en pendientes (en descenso)

Alarma acústica, con inmovilizador electrónico y alarma de pánico en la llave

Sonido y Controles:

6 bocinas

Sistema de info-entretenimiento Chevrolet® con pantalla táctil de 7", AM/FM, Bluetooth®, Apple Car Play® y Android Auto®

Capacidad de carga: Capacidad de carga de 1,072 kg

Interior:

Consola central con tapa

Desempañador trasero eléctrico

Asideras traseras y de pasajero

Viseras de conductor sin espejo, y de pasajero con espejo y cubierta

Control crucero con control electrónico de velocidad constante

Tomacorriente 12V

Asientos de pasajero con ajuste manual de 2 vías, delanteros de cubo y Trasero plegable 60/40

Sistema de aislamiento acústico

Asideras para conductor

Lámpara de domo, central

Volante con ajuste de altura, forrado en piel, y controles de audio

Asientos de conductor con ajuste manual de 2 vías, sin ajuste de altura

Aire acondicionado frontal con controles manuales

Panel de instrumentos monocromático de 3.5"

Manijas interiores en color plata

Iluminación doble en techo

Freno de mano en color negro

Exterior:

Antena en techo

Cristales eléctricos con función Express Up/Down de un solo toque para todas las filas de asientos

Emblema LT

Faros de niebla frontales

Fascia delantera al color de la carrocería

Fascia trasera al color de la carrocería

Loderas delanteras y traseras

Manijas exteriores al color de carrocería

Manijas exteriores de cajuela en color negro

Molduras laterales negras

Parabrisas con banda sombreada

Retrovisores exteriores con ajuste eléctrico, luz direccional





PÁRRAFO: LAS PARTES acuerdan que, la camioneta objeto de la presente contratación incluye a nombre de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la emisión de la Primera Placa y matrícula.

ARTÍCULO 4.- GARANTÍA DEL VEHICULO: LAS PARTES reconocen que el fabricante a través de **EL PROVEEDOR** por ser un proveedor autorizado de la marca certifica que la garantía de los vehículos nuevos Chevrolet Colorados, posee una garantía por 36 meses o 100,000 kms en piezas y servicios, a partir del momento de la recepción de los bienes y servicios objeto del presente contrato, así mismo incluye las piezas y accesorios del vehículo, los defectos en el funcionamiento mecánico y/o eléctrico, los ocasionados por mala fabricación o diseño, así como cualquier otra causa atribuible al fabricante o a **EL PROVEEDOR**.

PÁRRAFO I: EL PROVEEDOR garantiza que esta garantía cubre toda pieza o componente que resultase con algún desperfecto de fabrica es reemplazado sin costo alguno. Las piezas que podrían resultar con desperfectos de fabrica son, por ejemplo: motor, transmisión, alternador, compresor de aire acondicionado, un cristal que deja de funcionar porque no sube o baja, etc.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que los servicios de mantenimiento deberán realizarse cada 3 meses 5,000 kms en los talleres autorizados por **EL PROVEEDOR** mientras se encuentre vigente la referida garantía para conservar su validez.

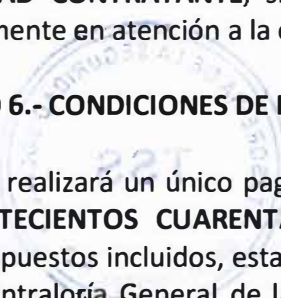
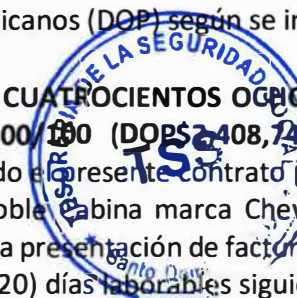


ARTÍCULO 5.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por la adquisición de la Camioneta Chevrolet Colorado Doble Cabina 4WD grado LT Automática, ha sido fijado en la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP\$2,408,749.00)** Impuestos incluidos.

PÁRRAFO: El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a la entrega de la Camioneta efectivamente adjudicada en condiciones óptimas

ARTÍCULO 6.- CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos (DOP) según se indica:

- Se realizará un único pago equivalente a la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP\$2,408,749.00)** Impuestos incluidos, esta gestión de pago se iniciará una vez certificado el presente contrato por la Contraloría General de la República, y sea recibida la Camioneta Doble Cabina marca Chevrolet Colorado de manera satisfactoria por la Dirección Administrativa, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, que será pagada dentro de los veinte (20) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL PROVEEDOR** las Certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a fines de poder recibir el pago correspondiente, por lo que, **EL PROVEEDOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.





El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PROVEEDOR** tenga registrada en **Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)**, por lo que para contrato y recibir los pagos **EL PROVEEDOR** debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.

- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realizará la retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con lo establecido en el Literal E, del Artículo 10 de la Ley 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible. G. O. No. 10697 del 13 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

PÁRRAFO: EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de su firma, sin perjuicio del periodo de cobertura de la garantía del vehículo adjudicado.

ARTÍCULO 8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 9.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 10.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para la prestación o suministro del bien o servicio adjudicado.
2. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito de descargo en cuyo caso se terminará sin responsabilidad para **LAS PARTES**.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para los siguientes casos:
 - a) En caso de que **EL PROVEEDOR** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
 - b) En caso de **EL PROVEEDOR** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
 - c) En caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas al suministro del vehículo adjudicado. **LA ENTIDAD CONTRATANTE**

29 MAY 2023





tendrá obligación de pago exclusivamente de conformidad con lo suministrado, por **EL PROVEEDOR.**

ARTÍCULO 11.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: LAS PARTES, entienden y aceptan sin ser limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisto(s) que no es/son posible(s) resistir o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de la naturaleza, huelgas, paros, guerras, guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro acontecimiento sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecten directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorpresivos, insospechados.

ARTÍCULO 12.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

ARTÍCULO 13.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una garantía de la empresa Seguros Universal No. 17-216625 a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, con vigencia hasta el día treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor **Noventa y Seis Mil Trescientos Noventa y Nueve Pesos Dominicanos Con 92/100 (DOP\$96,349.92)**, suficiente para cubrir el cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

PÁRRAFO: Dicha garantía responderá los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 14.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 15.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 16.- LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 17.- IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.





ARTÍCULO 18.- TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 19.- ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 20.- ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintinueve (29) días de mayo del año dos mil veintitrés (2023), en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** y los otros para los fines legales correspondientes.

Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Por: **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY SA**



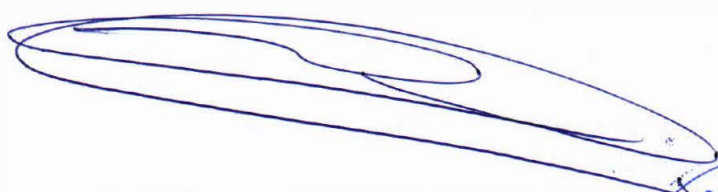
HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero



FERNANDO FEDERICO ALVAREZ WHIPPLE
Representante Legal



Yo, **LICDA. VICTORIA MARTE**, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con Matrícula número 2589, portadora de la cédula de identidad y electoral número 002807943552, con Estudio ubicado en la calle Gaspar Polanco número 98, Ensanche Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT** y **FERNANDO FEDERICO ALVAREZ WHIPPLE**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días de mayo del año dos mil veintitrés (2023).



LICDA. VICTORIA MARTE
Notario Público

